



Gaceta

Municipal



Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 30 de agosto de 2013

Número Veinte

Sumario

Reglamento del Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

El Ciudadano Maestro Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en el acta correspondiente a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria Pública Resolutiva del Ayuntamiento, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, en el segundo punto del orden del día; con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 primer párrafo, 123, 124 y 128 fracciones I, II y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo, 31 fracción I, 48 fracciones III y XIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 6 y 28 fracción I, del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO Por el que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2
■

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances, de conformidad con el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita al Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento del Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. El Reglamento motivo del presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Reglamento del Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz

Capítulo I

Del Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz.

Fideicomiso: Fideicomiso para el Desarrollo Urbano Regional del Valle de México, Zona Central de Tlalnepantla.

Comité: Comité del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano Regional del Valle de México, Zona Central de Tlalnepantla.

CUR: Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz.

Plan: Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 3. El Consejo Consultivo es una instancia auxiliar de consulta y opinión que asistirá al Fideicomiso para la evaluación, seguimiento y difusión de los proyectos de obra y servicios que estarán en ejecución en el CUR de conformidad al Plan.

3
■

Artículo 4. El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

- I.** Un consejero presidente del Consejo Consultivo;
- II.** Un secretario del Consejo Consultivo;
- III.** Un consejero que sea representante del Gobierno del Estado de México;
- IV.** Tres consejeros representantes vecinales del CUR;
- V.** Tres consejeros representantes de las micro, pequeña y medianas empresas de Tlalnepantla de Baz;
- VI.** Tres consejeros representantes de profesionistas y artistas en el municipio de Tlalnepantla de Baz;
- VII.** Los integrantes de las comisiones edilicias de Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico; y
- VIII.** Los expresidentes municipales de Tlalnepantla de Baz

Artículo 5. Tanto en el Consejo Consultivo como en las comisiones podrá haber invitados, cuando así sea determinado por el Consejo.

Artículo 6. Todos los cargos en el consejo consultivo y las comisiones serán honoríficos, así como la de los invitados al consejo o de las comisiones.

Artículo 7. Los Consejeros gozarán de voz y voto en las sesiones. Los invitados gozarán de voz pero no de voto en el Consejo Consultivo. En las comisiones los invitados tendrán voto para la toma de acuerdos.

Artículo 8. Los integrantes del Consejo Consultivo serán propuestos por el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y aprobados por el cabildo. Por cada propietario también se designará un suplente, a excepción de los expresidentes y los regidores que no tendrán suplentes.

Artículo 9. El cargo de consejero y presidente del consejo tendrán la duración de tres años, en tanto no ocurra alguna de las hipótesis para su reemplazo previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Los miembros del Consejo serán reemplazados en los siguientes casos:

- I. Cuando dejen de asistir a tres reuniones consecutivas o en su caso a tres reuniones durante un periodo de un año;
- II. Cuando exista desinterés o abandono de los trabajos;
- III. Cuando así lo decida por causas fundada o justificada el Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional; y
- IV. Por retiro voluntario o fallecimiento.

Artículo 11. El Consejo Consultivo tendrá su sede en el Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla de Baz, Colonia Centro, C.P. 54000.

Artículo 12. El Consejo Consultivo al inicio de cada administración sesionará con la presencia del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, con el fin de informar los avances de la ejecución de obras y acciones derivadas del Plan, así como los asuntos que quedaron pendientes de la administración anterior.

Artículo 13. El Consejo Consultivo del Centro Urbano de Tlalnepantla de Baz tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular un plan de trabajo anual;
- II. Fomentar la participación social para seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados por el Fideicomiso que se deriven del Plan;
- III. Difundir entre los sectores social, público y privado las obras de infraestructura, servicios y/o acciones provenientes de los proyectos derivados del Plan;
- IV. Recibir la información de la ejecución de proyectos, programas y obras de infraestructura en CUR a través de la administración pública municipal;
- V. Difundir y promover los resultados, alcances y beneficios de las acciones emprendidas el CUR en coordinación con el Comité;
- VI. Recibir en forma permanente, las opiniones, demandas, sugerencia y

propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de suelo, equipamiento, infraestructura, vivienda y servicios;

- VII.** Promover la vinculación permanente con los sectores público, social y privado;
- VIII.** Proponer al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz acuerdos, convenios, programas y proyectos que coadyuven a la modernización y desarrollo del CUR siempre que se encuentren en congruencia con el Plan;
- IX.** Mantener informada a la ciudadanía de las actividades del Consejo Consultivo;
- X.** Promover la participación de entidades públicas, académicas, del sector privado y del sector social;
- XI.** El Consejo Consultivo verificará que exista una gestión transparente para que cualquier ciudadano esté informado de los proyectos y obras a realizar en el CUR de conformidad al Plan;
- XII.** El Consejo Consultivo podrá solicitar al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, información sobre avances del Plan y el monitoreo de las acciones y obras implementadas en el CUR; y
- XIII.** Realizar las publicaciones para la difusión del Plan, los proyectos y obras a realizar en el CUR.

Artículo 14. Para ser miembro del Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz las propuestas del Presidente Municipal, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Tener interés en las actividades del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz;
- II.** Ser mayor edad;
- III.** Ser parte de la comunidad del CUR o vecino del CUR;
- IV.** Ser ciudadano mexicano cuando se trate de personas físicas o con legal estancia en el país. Cuando se trate de personas morales, deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas aplicables;
- V.** Gozar de buena reputación pública; y
- VI.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la designación.

Capítulo II

Del funcionamiento las comisiones

Artículo 15. El Consejo Consultivo del Centro Urbano Regional podrá funcionar a través de comisiones, a saber:

- I.** Comisión de Imagen Urbana;
- II.** Comisión de Infraestructura de movilidad local;

- III. Comisión de Redes de Infraestructura;
- IV. Comisión Equipamiento y Servicios;
- V. Comisión de Proyectos de inversión y su implementación;
- VI. Comisión de la Cultura, Arte y Conservación del Patrimonio Histórico;
- VII. Comisión de Información y publicaciones del CUR derivados del Plan;
- VIII. Así mismo, podrán crearse las comisiones temáticas transitorias cuando así lo apruebe el consejo consultivo para tratar algún tema en especial y que no le competa a alguna de las ya mencionadas. Estas comisiones serán disueltas una vez que cumplan con su objetivo.

Artículo 16. Las comisiones estarán coordinadas por un consejero. La comisión con aprobación del Consejo Consultivo, podrá invitar a personas u organizaciones del sector social, público o privado a participar en las comisiones temáticas permanentes o transitorias.

Artículo 17. Las comisiones estarán compuestas por un coordinador y los vocales necesarios para sesionar, siempre y cuando sean en número non y no rebasen el número de miembros en el consejo consultivo.

Artículo 18. Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para el desahogo de los asuntos encomendados por el Consejo Consultivo.

6

Capítulo III

De las sesiones del Consejo Consultivo y de las Comisiones

Artículo 19. Las sesiones del Consejo serán ordinarias o extraordinarias.

Artículo 20. Las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo una vez bimestralmente. Las demás serán extraordinarias.

Artículo 21. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas con 72 horas de anticipación y en caso de ser urgentes estas podrán convocarse con 24 horas.

Artículos 22. Una vez hecha la convocatoria, el quórum para sesionar será de la asistencia de la mitad más uno.

Artículo 23. La convocatoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El orden del día;
- II. Los acuerdos enlistados en la orden del día;
- III. La documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión; y
- IV. Copia del acta de la sesión anterior.

Artículo 24. La convocatoria a las sesiones será notificada a los consejeros por el secretario:

- I. Durante la sesión del Consejo Consultivo inmediata anterior, o
- II. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo.

Artículo 25. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia;
- II. Certificación y declaración del quórum legal e instalación de la Sesión;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos del orden del día;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura.

Artículo 26. En el consejo y las comisiones los acuerdos serán aprobados por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente en el Consejo y los Coordinadores en las Comisiones tendrán voto de calidad.

De las funciones del Presidente:

Artículo 27. El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representa al Consejo ante las autoridades de la administración pública municipal, el Fideicomiso y los sectores públicos, privados y sociales;
- II. Presentar cada año una propuesta de plan de trabajo al consejo consultivo para su aprobación;
- III. Programar y coordinar la ejecución de las actividades del Consejo Consultivo;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo;
- V. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo, de acuerdo al orden día;
- VI. Firmar en las actas de sesiones del Consejo con el Secretario del Consejo Consultivo;
- VII. Convocar a las sesiones del Consejo Consultivo;
- VIII. Comunicar al Comité en un plazo no mayor a 10 días las opiniones y propuestas aprobadas en el Consejo Consultivo; y
- VIII. Las demás que le otorgue el consejo consultivo.

Artículo 28. El Secretario del Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Consultivo, asentarla en el libro de sesiones y pasar a firma del Presidente y de los consejeros asistentes, llevando el control de cada una de ellas.
- II. Verificar el quórum en las sesiones;
- III. Notificar oportunamente en auxilio del Presidente los citatorios, convocatorias, propuestas y dictámenes que deban tratarse en la sesión;

- IV.** Formular los proyectos de dictámenes para las sesiones del Consejo; y
- V.** Las demás que le señale el Consejo o el Presidente del mismo.

Artículo 29. Para el caso de las sesiones de las comisiones, podrá elegirse un secretario entre los integrantes de ésta. Las sesiones seguirán de acuerdo al presente capítulo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz para que integre el Consejo Consultivo del Centro Regional Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz.

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2013-2015

C. Pablo Basáñez García
Presidente Municipal

**C. María Angélica Mondragón
Orozco**

Primer Síndico

C. Emiliano González Rosas

Tercer Síndico

C. Juan Andrés López Camacho

Segundo Regidor

C. Karen Zulema Campos García

Cuarta Regidora

C. Tatiana Ortíz Galicia

Sexta Regidora

C. Arturo Saavedra Cruz

Octavo Regidor

C. Ricardo Trillo Monroy

Décimo Regidor

C. Héctor Alfredo Fragoso Castañeda

Décimo Segundo Regidor

C. María de los Ángeles Dueñas Nava

Décimo Cuarta Regidora

C. Guillermo Miguel García

Décimo Sexto Regidor

C. José Janitzio Soto Elguera

Segundo Síndico

C. Bernardo Sosa Martínez

Primer Regidor

C. Aline Dávila Huizar

Tercera Regidora

C. Rosa de Lima López Escobar

Quinta Regidora

C. César Román Mora Velázquez

Séptimo Regidor

C. Sergio Castro Uribe

Noveno Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décimo Primera Regidora

C. José Eduardo Cisneros Valencia

Décimo Tercer Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Décimo Quinto Regidor

9



C. Guillermo Alfredo Martínez González

Secretario del Ayuntamiento



